



MENDOZA, 25 de octubre de 2006.-

**VISTO:**

El Expte. N° 13-487/F-06 donde la Secretaría de Posgrado eleva para consideración el anteproyecto de Ordenanza de Estudios de Postítulos para el ámbito Educativo, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 49/03-CS que reglamenta los Posgrados en el ámbito de la Universidad Nacional de Cuyo, como así también la Ordenanza N° 08/06-CD de la Facultad de Educación Elemental y Especial, no contemplan la posibilidad de formación posterior para los estudios terciarios del ámbito de incumbencia de esta Facultad y de otras instituciones educativas que provean de títulos de estudios superiores no universitarios.

Que existen antecedentes en la Ordenanza N° 63/94-CS en la cual se otorga a la entonces Escuela Superior de Formación Docente atribuciones para el dictado de Estudios de Postítulo en el ámbito educativo de sus carreras, antecedentes que fueron tomados por la Ley N° 24.521 de Educación Superior, avalando el criterio de la mencionada Ordenanza.

Que en materia de normativas existe, en el ámbito Nacional, la Resolución N° 151/00 del Consejo Federal de Cultura y Educación, que aprueba las normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los Postítulos, y en el ámbito provincial el Decreto 1237/01, que reglamenta la aplicación de puntaje a los docentes que realizan Postítulos según su postulación.

Que la creación de estudios de Postítulo llena un vacío en relación a la posibilidad de realizar estudios a quienes no poseen grado universitario, actividad imprescindible para continuar la carrera docente con una actualización académica ordenada y constante que brinde instancias de mejoramiento en el ejercicio del rol y permita un desempeño basado en principios de calidad, atendiendo a las necesidades de los desafíos de la educación en el tercer milenio.

Que los estudios sistemáticos garantizan un proceso coherente y valioso de perfeccionamiento que supera las acciones aisladas y los esfuerzos asistemáticos sin solución de continuidad para quienes los realizan.

Que los estudios de Postítulo, al representar una vía de desarrollo para sus cursantes, no deben invadir los ámbitos para los cuales la Universidad Nacional de Cuyo ofrece carreras sistemáticas de Grado Universitario y/o Posgrado.

Que es preciso contar con una normativa específica que regule dichas actividades.

Lic. María Emilia ORTIZ DE ZÚÑIGA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL POSGRADO

Lic. María Emilia ORTIZ DE ZÚÑIGA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL POSGRADO



Universidad Nacional de Cuyo

"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

Facultad de Educación  
Elemental  
y Especial

Por ello, atento a lo expuesto y lo informado por la Comisión pertinente el Consejo Directivo en su sesión del día 05 de octubre de 2006, resuelve aprobar el presente anteproyecto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1.-** Crear en la Facultad de Educación Elemental y Especial, los Postítulos para el ámbito educativo de egresados de carreras anteriores de esta Facultad o de otras instituciones de Nivel Terciario.

**ARTÍCULO 2.-** La Facultad organizará, ejecutará y certificará los Estudios de Postítulo según sus propios criterios académicos, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Las Carreras de Postítulo propuestas deberán ser aprobadas por el Consejo Superior. Se dictarán a término, según la demanda del medio.

**ARTÍCULO 4.-** Los títulos derivados de Carreras de Postítulo serán otorgados por la Universidad Nacional de Cuyo.

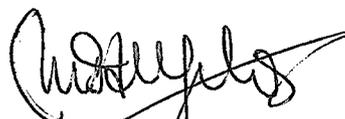
**ARTÍCULO 5.-** La Facultad podrá reglamentar, de acuerdo con sus necesidades y la especificidad de cada actividad, las disposiciones de la presente ordenanza, dentro del marco de la misma.

**ARTÍCULO 6.-** Todos los estudios de postítulo deberán autofinanciarse.

**ARTÍCULO 7.-** Aprobar las pautas y normas generales para la realización de los Postítulos que como Anexos I y II forman parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 8.-** Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

  
Lic. María Emilia ORTIZ de MELLA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA EC. FINANCIERA

  
Mgter. Patricia LUISA PIZARRO de VELOS  
DECANA

**ORDENANZA N° 010**

CAL Creación Postítulos para el ámbito Educativo



Universidad Nacional de Cuyo

Facultad de Educación  
Elemental  
y Especial

## ANEXO I

### **Definición:**

Son Estudios de Postítulo aquellos que se realizan luego de concluir una carrera estructurada de nivel terciario que otorga título, de grado no universitario, con una carga horaria no inferior a 200 hs.

### **Desarrollo:**

Deben ser organizados como carreras y dependerán de la Secretaría de Posgrado. El Secretario de Posgrado y el personal a cargo serán los responsables del funcionamiento y gestión de las carreras de Postítulos.

### **Destinatarios:**

Egresados del nivel medio, terciario o superior no universitario y universitario.

### **Clasificación:**

Los Postítulos se clasificarán según las siguientes postulaciones, la carga horaria y la obligatoriedad complementaria de trabajos o tesinas:

- a. **Actualización Académica:** con una carga horaria no menor de 200 hs. y la aprobación de un trabajo monográfico.
- b. **Especialización Superior:** con una carga horaria no inferior a 400 hs. y el diseño, puesta en práctica y evaluación de un proyecto de acción en el campo de la especialización del postítulo realizado.
- c. **Diplomatura Superior:** con una carga horaria no inferior a 600 hs. y realización de una tesina individual a cargo de un director que denote una introducción al campo de la investigación.

### **Deberán responder a las siguientes exigencias:**

1. Fundamentos
2. Objetivos Generales
3. Objetivos Específicos.
4. Título por otorgar.
5. Destinatarios.
6. Plan de estudio que explicita en cada espacio curricular.
  - Objetivos.
  - Contenidos mínimos.
  - Carga horaria.
  - Correlatividades.
  - Metodología de trabajo.
  - Bibliografía.
  - Pautas de evaluación de los alumnos.

Uc. María Emilia ORTIZ de MELLA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EC. FINANCIERA

Dr. MARIA LUISA FERRARI de VELOS  
DECANA

**ORDENANZA Nº 010**

CAL Creación Postítulos para el ámbito Educativo



## ANEXO II

### Flujograma de aprobación de las carreras de Postítulos.

- El personal docente de la Facultad de Educación Elemental y Especial podrá auto convocarse para la elaboración de una carrera de Postítulo.
- Elaborado el proyecto se eleva a consideración de la Secretaría de Posgrado.
- La Secretaría de Posgrado convoca al Consejo de Posgrado para que, organizado en comisión, estudie y analice el anteproyecto.
- El proyecto, con aprobación total o parcial de la comisión, deberá pasar a ser tratado por el Consejo de Posgrado.
- El Consejo de Posgrado aprueba o recomienda sugerencias para el proyecto.
- Si es aprobado el proyecto se eleva al Consejo Directivo, para su aprobación definitiva.
- Si se le hacen sugerencias el proyecto es devuelto a sus autores con las recomendaciones.
- Una vez aprobado por el Consejo Directivo se emite la resolución de la Facultad de Educación Elemental y Especial
- El expediente con todas las actuaciones se eleva al Consejo Superior para su aprobación final.
- En caso de obtener la aprobación final del Consejo Superior se publica la resolución

Lic. María Emilia ORTIZ de MELLA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y FINANCIERA

Lic. MARÍA TERESA PERALDO VELOSO  
DECANA